PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD, Y DEROGA LA LEY N° 18.314 (BOLETINES N^{os} 16.224-25, 16.180-25, 16.210-25, 16.235-25 y 16.239-25, refundidos)

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	PROYECTO DE LEY: "Ley que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y deroga la ley N° 18.314				**PROYECTO DE LEY:** "Ley que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y deroga la ley N° 18.314
	Artículo 1°.- Quien sea parte de una asociación terrorista será sancionado con presidio mayor en su grado mínimo. La pena será de presidio mayor en sus grados mínimo a medio para quien tomare parte en la asociación reclutando nuevos miembros o entregando entrenamiento militar, de combate o en el uso de armamento o de artefactos explosivos; y de presidio mayor en su grado medio para quien	**Artículo 1°**			Artículo 1°.- Quien sea parte de una asociación terrorista será sancionado con presidio mayor en su grado mínimo. La pena será de presidio mayor en sus grados mínimo a medio para quien tomare parte en la asociación reclutando nuevos miembros o entregando entrenamiento militar, de combate o en el uso de armamento o de artefactos explosivos; y de presidio mayor en su grado medio para quien

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	tomare parte en ella cumpliendo funciones de jefatura, ejerciendo mando en ella, proveyéndole recursos o medios, o habiéndola fundado. La pena será de presidio mayor en su grado medio para quien tomare parte en la asociación reclutando a menores de dieciocho años como miembros o entregándoles entrenamiento militar, de combate o en el uso de armamento o de artefactos explosivos. La pena establecida en el inciso primero podrá ser rebajada en un grado respecto de quien, formando parte en una asociación terrorista, no tuviere un involucramiento relevante en la **actividad delictiva de la**	**Inciso cuarto** Ha suprimido la frase “actividad delictiva de la”.			tomare parte en ella cumpliendo funciones de jefatura, ejerciendo mando en ella, proveyéndole recursos o medios, o habiéndola fundado. La pena será de presidio mayor en su grado medio para quien tomare parte en la asociación reclutando a menores de dieciocho años como miembros o entregándoles entrenamiento militar, de combate o en el uso de armamento o de artefactos explosivos. La pena establecida en el inciso primero podrá ser rebajada en un grado respecto de quien, formando parte en una asociación terrorista, no tuviere un involucramiento relevante en la organización.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	organización. La rebaja prevista en el inciso anterior podrá aplicarse respecto de quien, habiendo tomado parte en la asociación, se hubiere limitado a recibir alguno de los entrenamientos mencionados en el inciso segundo. Lo dispuesto en este artículo será aplicable sin perjuicio de las penas que correspondiere imponer por la comisión de uno o más de los delitos comprendidos en los **numerales 1°, 2° y 3°**___ del artículo siguiente.	**Inciso final** Ha intercalado, entre las frases “numerales 1°, 2° y 3°” y “del artículo siguiente”, la expresión siguiente: “4° y 5°”.			La rebaja prevista en el inciso anterior podrá aplicarse respecto de quien, habiendo tomado parte en la asociación, se hubiere limitado a recibir alguno de los entrenamientos mencionados en el inciso segundo. Lo dispuesto en este artículo será aplicable sin perjuicio de las penas que correspondiere imponer por la comisión de uno o más de los delitos comprendidos en los numerales 1°, 2°, 3°, 4º y 5º del artículo siguiente.
	Artículo 2°.- Se	**<u>Artículo 2°</u>** Lo ha sustituido por el siguiente: “Artículo 2°.- Se			Artículo 2°.- Se entenderá

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	entenderá por asociación terrorista toda organización de tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, formada para cometer los delitos que se indican a continuación y que tuviere entre sus fines socavar o desestabilizar las estructuras políticas, sociales o económicas del Estado democrático; inhabilitar o afectar gravemente la infraestructura crítica a que se refiere el artículo 32, número 21°, de la Constitución Política de la República, cuando su inhabilitación pueda producir pérdida de vidas o daños a la integridad física o salud de la población; imponer o inhibir alguna decisión a una autoridad del Estado; o cuando, por los métodos	entenderá por asociación terrorista toda organización de tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus objetivos la perpetración de los delitos que se indican a continuación y entre sus fines los de socavar o desestabilizar las estructuras políticas, sociales o económicas del Estado democrático; imponer o inhibir alguna decisión a una autoridad del Estado democrático; o cuando, por los métodos previstos para su perpetración o efectivamente utilizados, esos delitos tengan la aptitud para someter o desmoralizar a la población civil o a una parte de ella:			por asociación terrorista toda organización de tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus objetivos la perpetración de los delitos que se indican a continuación y entre sus fines los de socavar o desestabilizar las estructuras políticas, sociales o económicas del Estado democrático; imponer o inhibir alguna decisión a una autoridad del Estado democrático; o cuando, por los métodos previstos para su perpetración o efectivamente utilizados, esos delitos tengan la aptitud para someter o desmoralizar a la población civil o a una parte de ella:

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	previstos para su perpetración o efectivamente utilizados, esos delitos tuvieren la aptitud para someter o desmoralizar a la población civil o a una parte de ella, o bien pudieren producir u originar en la población temor generalizado: **1º Los previstos en los artículos 141, 142, 315, excepto en lo referido al menoscabo de propiedades alimenticias, 316, 391, 395, 396, 397, 398, 474, 475, 476 en sus numerales 1° y 2° y 480, en lo correspondiente, del Código Penal.** **2º Los previstos en el artículo 14 D, en sus incisos primero y segundo, de la ley Nº**	1º Los previstos en los artículos 141; 142; 150 A; 150 D, inciso segundo; 315, excepto en lo referido al menoscabo de propiedades alimenticias; 268 ter; 268 quáter números 1 y 2; 316; 390 ter; 391; 395; 396; 397; 398; 474; 475; 476, numerales 1° y 2° y 480, en lo correspondiente, del Código Penal. 2º Los previstos en el artículo 14 D, en sus incisos primero y segundo, de la ley Nº 17.798, sobre control de			1º Los previstos en los artículos 141; 142; 150 A; 150 D, inciso segundo; 315, excepto en lo referido al menoscabo de propiedades alimenticias; 268 ter; 268 quáter números 1 y 2; 316; 390 ter; 391; 395; 396; 397; 398; 474; 475; 476, numerales 1° y 2° y 480, en lo correspondiente, del Código Penal. 2º Los previstos en el artículo 14 D, en sus incisos primero y segundo, de la ley Nº 17.798, sobre control de

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	17.798, sobre control de armas; los artículos 41, 46 y 47 de la ley Nº 18.302, de seguridad nuclear, y el artículo 35, en su inciso primero, de la ley Nº 21.250, que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción. **3º Los previstos en los artículos 1°, 4° y 5° de la ley Nº 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos,**	armas; los artículos 41, 46 y 47 de la ley Nº 18.302, de seguridad nuclear, y el artículo 35 de la ley Nº21.250, que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción. 3º Los previstos en los artículos 281 bis; 281 ter, numerales 1 y 2; 281 quáter; 416; 416 bis, numerales 1 y 2, y 416 ter del Código de Justicia			armas; los artículos 41, 46 y 47 de la ley Nº 18.302, de seguridad nuclear, y el artículo 35 de la ley Nº21.250, que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción. 3º Los previstos en los artículos 281 bis; 281 ter, numerales 1 y 2; 281 quáter; 416; 416 bis, numerales 1 y 2, y 416 ter del Código de Justicia

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest.	Militar; en los artículos 17; 17 bis, numerales 1 y 2, y 17 ter de la ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y en los artículos 15 A; 15 B, numerales 1 y 2, y 15 C de la ley orgánica de Gendarmería de Chile. 4º Los previstos en los artículos 1° y 4° de la ley Nº 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest, siempre que su comisión pueda implicar riesgo para la vida de las personas o daños a la integridad física o a la salud de la población. 5º Los dispuestos en los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Ley General de Ferrocarriles.			Militar; en los artículos 17; 17 bis, numerales 1 y 2, y 17 ter de la ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y en los artículos 15 A; 15 B, numerales 1 y 2, y 15 C de la ley orgánica de Gendarmería de Chile. 4º Los previstos en los artículos 1° y 4° de la ley Nº 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest, siempre que su comisión pueda implicar riesgo para la vida de las personas o daños a la integridad física o a la salud de la población. 5º Los dispuestos en los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Ley General de Ferrocarriles.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		Se entenderá siempre por asociación terrorista a aquella organización de tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus objetivos la comisión de los delitos señalados en los artículos 7 y 8.”.			Se entenderá siempre por asociación terrorista a aquella organización de tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus objetivos la comisión de los delitos señalados en los artículos 7 y 8.
	Artículo 3°.- Quien cometa un delito contemplado en cualquiera de los **tres** numerales del artículo precedente, **en concordancia con** los fines de una asociación terrorista o de una agrupación u organización de personas que persiga la comisión de tales delitos con dichos fines, por sí o mediante terceros, y siempre que no forme parte de una asociación terrorista, será sancionado con la pena correspondiente al delito,	**Artículo 3°** Ha reemplazado la palabra “tres” por “cinco”, y la frase “en concordancia con” por “en adherencia a”.			Artículo 3°.- Quien cometa un delito contemplado en cualquiera de los cinco numerales del artículo precedente, en adherencia a los fines de una asociación terrorista o de una agrupación u organización de personas que persiga la comisión de tales delitos con dichos fines, por sí o mediante terceros, y siempre que no forme parte de una asociación terrorista, será sancionado con la pena correspondiente al delito, aumentada en un grado.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	aumentada en un grado.				
	Artículo 4°.- Siempre se entenderá que comete delito terrorista, aun cuando no forme parte de una asociación terrorista ni actúe **en concordancia con** los fines de una asociación terrorista o de una agrupación u organización de personas que persiga la comisión de tales delitos con dichos fines, por sí o mediante terceros, quien cometa un delito de aquellos a los que se refiere el artículo 5° de esta ley, con alguna de las siguientes finalidades: a) Socavar o desestabilizar las estructuras políticas, sociales o económicas del **Estado**___.	**<u>Artículo 4°</u>** **Inciso primero** **Encabezamiento** Ha reemplazado la frase “en concordancia con” por “en adherencia a”. **Literal a)** Ha intercalado, entre la palabra “Estado” y el punto y aparte, el vocablo “democrático”. **Literal b)**			Artículo 4°.- Siempre se entenderá que comete delito terrorista, aun cuando no forme parte de una asociación terrorista ni actúe en adherencia a los fines de una asociación terrorista o de una agrupación u organización de personas que persiga la comisión de tales delitos con dichos fines, por sí o mediante terceros, quien cometa un delito de aquellos a los que se refiere el artículo 5° de esta ley, con alguna de las siguientes finalidades: a) Socavar o desestabilizar las estructuras políticas, sociales o económicas del Estado democrático.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	b) Imponer o inhibir alguna decisión a una autoridad del **Estado**___. c) Someter o desmoralizar a la población civil o a una parte de ella. **En tales casos, se impondrá a los responsables el máximum o el grado máximo de la pena prevista para el delito, según corresponda.**	Ha intercalado, entre la palabra "Estado" y el punto y aparte, el vocablo "democrático". **Inciso segundo** Lo ha reemplazado por el siguiente "En tales casos, se impondrá al responsable la pena prevista para el delito aumentada en un grado.".			b) Imponer o inhibir alguna decisión a una autoridad del Estado democrático. c) Someter o desmoralizar a la población civil o a una parte de ella. En tales casos, se impondrá al responsable la pena prevista para el delito aumentada en un grado.
	Artículo 5°.- Constituirán delitos terroristas, para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los **previstos**___ en los incisos primero y segundo del artículo 14 D de la ley Nº 17.798, sobre control de armas; en los artículos	**<u>Artículo 5°</u>** - Ha intercalado, entre la palabra "previstos" y la frase "en los incisos primero y segundo", el siguiente texto: "en los artículos 141, 142, 268 ter, 391, 395, 396, 474 y 475 del Código Penal; en los artículos 281 bis, 281			Artículo 5°.- Constituirán delitos terroristas, para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los previstos en los artículos 141, 142, 268 ter, 391, 395, 396, 474 y 475 del Código Penal; en los artículos 281 bis, 281

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	41 y 47___ de la ley Nº 18.302, de seguridad nuclear, y en el inciso primero del artículo 35 de la ley Nº 21.250, que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción; así como los que sirvan de medio necesario para la destrucción o apoderamiento de una aeronave en vuelo.	quáter, 416 y 416 ter del Código de Justicia Militar; en los artículos 17 y 17 ter de la ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en los artículos 15 A y 15 C de la ley orgánica de Gendarmería de Chile; en los artículos 107 y 108 de la Ley General de Ferrocarriles;". - Ha intercalado, entre la expresión "41 y 47" y la frase "de la ley Nº 18.302", lo siguiente: ", inciso primero,".			quáter, 416 y 416 ter del Código de Justicia Militar; en los artículos 17 y 17 ter de la ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en los artículos 15 A y 15 C de la ley orgánica de Gendarmería de Chile; en los artículos 107 y 108 de la Ley General de Ferrocarriles; en los incisos primero y segundo del artículo 14 D de la ley Nº 17.798, sobre control de armas; en los artículos 41 y 47, inciso primero, de la ley Nº 18.302, de seguridad nuclear, y en el inciso primero del artículo 35 de la ley Nº 21.250, que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo,

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
					la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción; así como los que sirvan de medio necesario para la destrucción o apoderamiento de una aeronave en vuelo.
	Artículo 6°.- Para determinar la pena de los delitos establecidos en los tres artículos anteriores, el tribunal no tomará en consideración lo dispuesto en los artículos 65 a 69 del Código Penal y, en su lugar, determinará su cuantía dentro de los límites de cada pena señalada por la ley al delito de que se trate, en atención al número y entidad de circunstancias atenuantes y agravantes y a la mayor o menor extensión del mal producido por el delito.				Artículo 6°.- Para determinar la pena de los delitos establecidos en los tres artículos anteriores, el tribunal no tomará en consideración lo dispuesto en los artículos 65 a 69 del Código Penal y, en su lugar, determinará su cuantía dentro de los límites de cada pena señalada por la ley al delito de que se trate, en atención al número y entidad de circunstancias atenuantes y agravantes y a la mayor o menor extensión del mal producido por el delito.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	(___)	°°°° **Artículo 7°, nuevo** Ha incorporado el siguiente artículo 7º, nuevo: "Artículo 7º.- El que atente contra la vida o integridad física del Jefe o ministros de Estado; senadores y diputados en ejercicio; ministros de los tribunales superiores de justicia o jueces con competencia en lo penal; del Fiscal Nacional y fiscales regionales del Ministerio Público, en razón de su cargo, será sancionado: 1º. Con la pena de presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado, si se causa la muerte de la víctima.			Artículo 7º.- El que atente contra la vida o integridad física del Jefe o ministros de Estado; senadores y diputados en ejercicio; ministros de los tribunales superiores de justicia o jueces con competencia en lo penal; del Fiscal Nacional y fiscales regionales del Ministerio Público, en razón de su cargo, será sancionado: 1º. Con la pena de presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado, si se causa la muerte de la víctima.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		2º. Con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo, si de resultas de las lesiones el ofendido queda demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme. Idénticas sanciones se aplicarán a quienes atenten contra la vida o integridad física de personas protegidas internacionalmente, de conformidad con los tratados internacionales.”. °°°°			2º. Con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo, si de resultas de las lesiones el ofendido queda demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme. Idénticas sanciones se aplicarán a quienes atenten contra la vida o integridad física de personas protegidas internacionalmente, de conformidad con los tratados internacionales.
		°°°° **Artículo 8°, nuevo** Ha incorporado el siguiente artículo 8º, nuevo:			

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	(___)	"Artículo 8º.- El que coloque, envíe, active, arroje, detone o haga explosionar una bomba o artefacto explosivo o incendiario, que por sus características y por las circunstancias de tiempo y lugar afecte o pueda afectar a una cantidad elevada de personas, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo, conjuntamente con las que corresponda aplicar por la muerte o lesiones causadas.". **°°°°**			Artículo 8º.- El que coloque, envíe, active, arroje, detone o haga explosionar una bomba o artefacto explosivo o incendiario, que por sus características y por las circunstancias de tiempo y lugar afecte o pueda afectar a una cantidad elevada de personas, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo, conjuntamente con las que corresponda aplicar por la muerte o lesiones causadas.
	Artículo 7°.- Quien cometiere alguno de los delitos que se indican a continuación será castigado con la pena respectiva, aumentada en un grado, siempre que fuere perpetrado a	**<u>Artículo 7°</u>** Ha pasado a ser artículo 9º, con las siguientes enmiendas:			Artículo 9°.- Quien cometiere alguno de los delitos que se indican a continuación será castigado con la pena respectiva, aumentada en un grado, siempre que fuere perpetrado a

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	sabiendas de que con ello se favorecerá la acción sostenida de una asociación terrorista, o bien la preparación o perpetración, por parte de uno o más integrantes de una asociación terrorista, de uno o más de los delitos comprendidos en cualquiera de los numerales del artículo 2°: 1º Los previstos en los artículos 296, 297, 433, 436, en su inciso primero, **438**___ y 456 bis A del Código Penal. 2º Los previstos en los artículos 9°, en sus incisos primero y segundo, 10, en sus incisos primero y segundo, cuando tuvieren pena de crimen, 10 B, 13 y 14 de la ley Nº 17.798, sobre control de armas;	**Numeral 1º** Ha intercalado, entre el guarismo “438” y la expresión “y 456 bis A”, lo siguiente: “, 440, 442, 443, 443 bis, 448 septies, 448 octies”. **Numeral 2º**			sabiendas de que con ello se favorecerá la acción sostenida de una asociación terrorista, o bien la preparación o perpetración, por parte de uno o más integrantes de una asociación terrorista, de uno o más de los delitos comprendidos en cualquiera de los numerales del artículo 2°: 1º Los previstos en los artículos 296, 297, 433, 436, en su inciso primero, 438, 440, 442, 443, 443 bis, 448 septies, 448 octies y 456 bis A del Código Penal. 2º Los previstos en los artículos 9°, en sus incisos primero y segundo, 10, en sus incisos primero y segundo, cuando tuvieren pena de crimen, 10 B, 13 y 14 de la ley Nº 17.798, sobre control de armas; en el artículo 27 de la ley

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	en el artículo 27 de la ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley Nº 20.000, que sustituye la ley Nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y **sustancias sicotrópicas**___, y en los artículos 2°, 3° y 6° de la ley Nº 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest.	Ha intercalado, entre la expresión "sustancias sicotrópicas" y la coma que le sigue, el siguiente texto: "; en el inciso segundo del artículo 168 del decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas". °°°° **Inciso segundo, nuevo**			Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley Nº 20.000, que sustituye la ley Nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el inciso segundo del artículo 168 del decreto con fuerza de ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas, y en los artículos 2°, 3° y 6° de la ley Nº 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	(___)	Ha agregado el siguiente inciso segundo: "Si el responsable de alguno de los delitos señalados en el inciso precedente es además parte de la asociación terrorista, se impondrán conjuntamente la pena señalada en el artículo 1° y la correspondiente a dicho delito, sin el aumento establecido en el inciso mencionado.". °°°°			legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest. Si el responsable de alguno de los delitos señalados en el inciso precedente es además parte de la asociación terrorista, se impondrán conjuntamente la pena señalada en el artículo 1° y la correspondiente a dicho delito, sin el aumento establecido en el inciso mencionado.
	Artículo 8°.- Quien, sin tomar parte en ella, a sabiendas proveyere o recolectare fondos para una asociación terrorista, será	**<u>Artículo 8°</u>** Ha pasado a ser artículo 10, sustituido por el siguiente: "Artículo 10.- Quien, por cualquier medio, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de			Artículo 10.- Quien, por cualquier medio, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo. **También se entenderá que comete delito terrorista quien proveyere o recolectare fondos para que sean utilizados en la comisión de los delitos señalados en los artículos 3° y 4° de la presente ley, en cuyo caso será sancionado con la pena señalada por la ley al delito, rebajada en un grado.**	cualquiera de los delitos señalados en la presente ley o a sabiendas de que serán utilizados en su comisión, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo, a menos que en virtud de dicha conducta le quepa responsabilidad como integrante de una asociación terrorista o en algún otro delito determinado, en cuyo caso se le sancionará por este último.”.			cualquiera de los delitos señalados en la presente ley o a sabiendas de que serán utilizados en su comisión, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo, a menos que en virtud de dicha conducta le quepa responsabilidad como integrante de una asociación terrorista o en algún otro delito determinado, en cuyo caso se le sancionará por este último.
	(___)	°°°° **Artículo 11, nuevo** Ha incorporado el siguiente artículo 11, nuevo: “Artículo 11.- La conspiración para cometer alguno de los delitos			Artículo 11.- La conspiración para cometer alguno de los delitos

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		contemplados en los artículos 3°, 4°, 7° y 8° se sancionará con la pena señalada en éstos, rebajada en dos grados.”. °°°°			contemplados en los artículos 3°, 4°, 7° y 8° se sancionará con la pena señalada en éstos, rebajada en dos grados.
	(___)	°°°° **Artículo 12, nuevo** Han incorporado el siguiente artículo 12, nuevo: “Artículo 12.- El que, por cualquier medio, difunda públicamente mensajes o consignas que tengan como finalidad inequívoca incitar a otros a la comisión de uno o más delitos determinados de aquellos establecidos en los artículos 1° a 8° y ocasione un peligro cierto e inminente de que ellos se cometan, será castigado con la pena de			Artículo 12.- El que, por cualquier medio, difunda públicamente mensajes o consignas que tengan como finalidad inequívoca incitar a otros a la comisión de uno o más delitos determinados de aquellos establecidos en los artículos 1° a 8° y ocasione un peligro cierto e inminente de que ellos se cometan, será castigado con la pena de

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		presidio menor en cualquiera de sus grados.”. °°°°			presidio menor en cualquiera de sus grados.
	Artículo 9°.- Para los delitos previstos en la presente ley, será aplicable lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 294, así como lo establecido **en los artículos 294 bis y 294 ter del Código Penal**. **<u>También será aplicable lo dispuesto en el artículo 295 de dicho cuerpo legal, en cuyo caso la rebaja de pena allí señalada podrá ser</u>**	**<u>Artículo 9º</u>** Ha pasado a ser artículo a ser 13, modificado de la siguiente manera: **Inciso primero** Ha reemplazado la frase “en los artículos 294 bis y 294 ter del Código Penal” por “en los artículos 294 bis, 294 ter y 295 del Código Penal”. **Incisos segundo y tercero** Los ha suprimido.			Artículo 13.- Para los delitos previstos en la presente ley, será aplicable lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 294, así como lo establecido en los artículos 294 bis, 294 ter y 295 del Código Penal.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	hasta de tres grados. Además, en casos calificados, el Ministerio Público podrá solicitar al tribunal, previa autorización del Fiscal Regional, el sobreseimiento definitivo de un imputado que revelare información en los supuestos del numeral 1 del referido artículo, pudiendo dicho sobreseimiento recaer incluso sobre un procedimiento distinto que no guarde relación directa con las actividades de la asociación terrorista. **Con todo, no procederá la solicitud de sobreseimiento definitivo en un procedimiento distinto en los casos en que el imputado esté siendo investigado por los**				

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	delitos señalados en los artículos 141, 142, 361, 362, 365 bis, 390, 390 bis, 390 ter, 391 y 433, números 1° y 2°, todos del Código Penal. Tratándose de un proceso por delito terrorista, será aplicable lo dispuesto en el artículo 293 bis del Código Penal.	**Inciso cuarto** Ha pasado a ser inciso segundo, sin enmiendas.			Tratándose de un proceso por delito terrorista, será aplicable lo dispuesto en el artículo 293 bis del Código Penal.
	Artículo 10.- Al empleado público que **en el desempeño de su cargo** cometa cualquiera de los delitos contemplados en esta ley se le aplicará la respectiva pena, aumentada en un grado y, sin perjuicio de lo	**Artículo 10** Ha pasado a ser artículo 14, sustituyéndose la frase “en el desempeño de su cargo” por “en el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste”.			Artículo 14.- Al empleado público que en el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste cometa cualquiera de los delitos contemplados en esta ley se le aplicará la respectiva pena, aumentada en un grado y, sin perjuicio de lo

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	dispuesto en el artículo 28 del Código Penal, la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos.				dispuesto en el artículo 28 del Código Penal, la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos.
	Artículo 11.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 del Código Penal, no se calificarán de terroristas las conductas realizadas por personas menores de 18 años, quienes se regirán por la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.	**Artículos 11 y 12** Han pasado a ser, respectivamente, artículos 15 y 16, sin modificaciones.			Artículo 15.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 del Código Penal, no se calificarán de terroristas las conductas realizadas por personas menores de 18 años, quienes se regirán por la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
	Artículo 12.- Las investigaciones a que dieren lugar los delitos previstos en esta ley se iniciarán de oficio por el Ministerio Público o por denuncia o querella, de acuerdo con las normas				Artículo 16.- Las investigaciones a que dieren lugar los delitos previstos en esta ley se iniciarán de oficio por el Ministerio Público o por denuncia o querella, de acuerdo con las normas

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	generales, o por querella del Ministro o Ministra del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.				generales, o por querella del Ministro o Ministra del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.
	(___)	°°°° **Artículos 17 y 18, nuevos** Ha incorporado los siguientes artículos 17 y 18, nuevos: “Artículo 17.- En los procedimientos por delitos contemplados en la presente ley, a petición del Ministerio Público, el juez podrá decretar la prohibición de salida del país del imputado, en cualquier etapa de la investigación o procedimiento y aun antes de la formalización, por una única vez y por el período máximo de			Artículo 17.- En los procedimientos por delitos contemplados en la presente ley, a petición del Ministerio Público, el juez podrá decretar la prohibición de salida del país del imputado, en cualquier etapa de la investigación o procedimiento y aun antes de la formalización, por una única vez y por el período máximo de

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		sesenta días, cuando concurran los demás requisitos de procedencia de las medidas cautelares personales establecidas en el Código Procesal Penal. Para estos efectos, deberá comunicar la prohibición y su alzamiento a la Policía de Investigaciones de Chile. En todo caso, transcurrido el plazo, la medida de arraigo caducará por el solo ministerio de la ley, de lo cual deberán tomar nota de oficio los organismos señalados.			sesenta días, cuando concurran los demás requisitos de procedencia de las medidas cautelares personales establecidas en el Código Procesal Penal. Para estos efectos, deberá comunicar la prohibición y su alzamiento a la Policía de Investigaciones de Chile. En todo caso, transcurrido el plazo, la medida de arraigo caducará por el solo ministerio de la ley, de lo cual deberán tomar nota de oficio los organismos señalados.
	(___)	Artículo 18.- Para la investigación de los delitos sancionados en la presente ley el fiscal dispondrá un plazo especial de investigación de tres años contado desde la fecha en que la investigación hubiere sido formalizada.”.			Artículo 18.- Para la investigación de los delitos sancionados en la presente ley el fiscal dispondrá un plazo especial de investigación de tres años contado desde la fecha en que la investigación hubiere sido formalizada.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		°°°°			
	Artículo 13.- El fiscal a cargo de la investigación de hechos que revistan caracteres de delito terrorista podrá solicitar al juez de garantía autorización para intervenir una o más redes de servicios de telefonía o de transmisión de datos móviles, mediante la operación de tecnologías que simulen sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones cuando existan fundadas sospechas,	**<u>Artículo 13</u>** Ha pasado a ser 19 sustituido por el siguiente: "Artículo 19.- En la investigación de hechos constitutivos de alguno de los delitos establecidos en la presente ley, o de aquellos indicados en el inciso primero del artículo 226 A del Código Procesal Penal, el juez, a petición del Ministerio Público, podrá ordenar la intervención de una o más redes de servicios de telefonía o de transmisión de datos móviles, mediante tecnologías que simulen sistemas de transmisión de telecomunicaciones u	**RECHAZADA**	**Artículo 13 del Senado** **Artículo 19 de la Cámara de Diputados** Sustituirlo por el que sigue: "Artículo 19.- En la investigación de hechos constitutivos de alguno de los delitos establecidos en la presente ley, en el artículo 293 del Código Penal y en los delitos establecidos en la ley Nº 20.000 y la ley Nº 17.798, que tengan pena de crimen , el juez, a petición del Ministerio Público, podrá ordenar la intervención de una o más redes de servicios de telefonía o de transmisión de datos móviles, mediante tecnologías que simulen sistemas de	**Artículo 19.- En la investigación de hechos constitutivos de alguno de los delitos establecidos en la presente ley, en el artículo 293 del Código Penal y en los delitos establecidos en la ley Nº 20.000 y la ley Nº 17.798, que tengan pena de crimen , el juez, a petición del Ministerio Público, podrá ordenar la intervención de una o más redes de servicios de telefonía o de transmisión de datos móviles, mediante**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	basadas en hechos determinados, de que la información que se recopile será relevante para la investigación. **En virtud de la autorización señalada en el inciso precedente se podrán recopilar todos los metadatos y datos que se transmitan a través de dichas redes.** **La autorización se concederá por quince días, indicará el plazo para que el Ministerio Público elimine o anonimice de todo registro la información que no sea parte de la investigación, la manera de acreditar la eliminación o anonimización, y podrá renovarse por el juez de garantía a petición fundada del fiscal.**	otras tecnologías similares, con el objeto de determinar y registrar: a) La dirección IP; los identificadores SIM, IMEI, IMSI; u otros metadatos que permitan singularizar o identificar uno o más dispositivos, sistemas informáticos o de telecomunicaciones o sus componentes. b) La georreferenciación o localización de uno o más dispositivos, sistemas informáticos o de telecomunicaciones. La orden solo podrá concederse cuando existan sospechas fundadas y basadas en hechos determinados de		transmisión de telecomunicaciones u otras tecnologías similares, con el objeto de determinar, registrar y monitorear: a) La dirección IP; los identificadores MSISDN, SIM, IMEI, IMSI; u otros metadatos que permitan singularizar o identificar uno o más dispositivos, sistemas informáticos o de telecomunicaciones o sus componentes o aplicaciones en uso. b) La georreferenciación o localización de uno o más dispositivos, sistemas informáticos o de telecomunicaciones. La orden solo podrá concederse cuando existan sospechas fundadas y basadas en hechos determinados de	**tecnologías que simulen sistemas de transmisión de telecomunicaciones u otras tecnologías similares, con el objeto de determinar, registrar y monitorear:** **a) La dirección IP; los identificadores MSISDN, SIM, IMEI, IMSI; u otros metadatos que permitan singularizar o identificar uno o más dispositivos, sistemas informáticos o de telecomunicaciones o sus componentes o aplicaciones en uso.** **b) La georreferenciación o localización de uno o más dispositivos, sistemas informáticos o de telecomunicaciones.** **La orden solo podrá concederse cuando existan sospechas fundadas y basadas en hechos determinados de**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	Aun cuando la investigación cuente con personas en contra de las cuales se haya formalizado la investigación, el juez de garantía deberá resolver sólo con los antecedentes que aporte el fiscal. **La diligencia podrá ser llevada a cabo por personal policial o del Ministerio Público.**	que una o más personas han perpetrado o participado en la preparación o comisión, o que preparan actualmente la comisión o participación, en un hecho que revista caracteres de delito terrorista o de aquellos indicados en el inciso primero del artículo 226 A del Código Procesal Penal, siempre que la investigación de tales delitos haga imprescindible la diligencia y que las demás medidas de interceptación de comunicaciones establecidas en los artículos 222 a 226 del Código Procesal Penal sean insuficientes para su esclarecimiento. Los registros obtenidos por la aplicación de esta medida que resulten impertinentes o irrelevantes para la		que una o más personas han perpetrado o participado en la preparación o comisión, o que preparan actualmente la comisión o participación, en un hecho que revista caracteres de delito terrorista o de aquellos indicados en el inciso primero, siempre que la investigación de tales delitos haga imprescindible la diligencia y que las demás medidas de interceptación de comunicaciones establecidas en los artículos 222 a 226 del Código Procesal Penal sean insuficientes para su esclarecimiento. Los registros obtenidos por la aplicación de esta medida que resulten impertinentes o irrelevantes para la	**que una o más personas han perpetrado o participado en la preparación o comisión, o que preparan actualmente la comisión o participación, en un hecho que revista caracteres de delito terrorista o de aquellos indicados en el inciso primero, siempre que la investigación de tales delitos haga imprescindible la diligencia y que las demás medidas de interceptación de comunicaciones establecidas en los artículos 222 a 226 del Código Procesal Penal sean insuficientes para su esclarecimiento.** **Los registros obtenidos por la aplicación de esta medida que resulten impertinentes o irrelevantes para la**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		investigación de los hechos de que se trate deberán ser eliminados, salvo que aquellos guarden estricta y directa relación con otra investigación que lleve a cabo el Ministerio Público y siempre que ésta tenga asignada una pena de crimen. Esta obligación se regulará mediante una instrucción general dictada por el Fiscal Nacional. La medida no podrá autorizarse por más de treinta días, prorrogables por períodos de hasta igual duración, siempre que se mantenga la concurrencia de los requisitos previstos en este artículo, lo que deberá ser examinado por el juez en cada oportunidad.		investigación de los hechos de que se trate deberán ser eliminados de todo registro, base de datos o dispositivo electrónico en el plazo señalado en el artículo 20. La medida no podrá autorizarse por más de treinta días, prorrogables por períodos de hasta igual duración, siempre que se mantenga la concurrencia de los requisitos previstos en este artículo, lo que deberá ser examinado por el juez en cada oportunidad. Dentro de los 30 días siguientes al término del plazo original o de su prórroga, el	**investigación de los hechos de que se trate deberán ser eliminados de todo registro, base de datos o dispositivo electrónico en el plazo señalado en el artículo 20.** **La medida no podrá autorizarse por más de treinta días, prorrogables por períodos de hasta igual duración, siempre que se mantenga la concurrencia de los requisitos previstos en este artículo, lo que deberá ser examinado por el juez en cada oportunidad. Dentro de los 30 días siguientes al término del plazo**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		Si las sospechas tenidas en consideración para ordenar la medida se disipan o ha transcurrido su plazo de duración, ella deberá ser interrumpida inmediatamente. Si con la aplicación de la medida se obtiene la identificación o singularización del dispositivo, sistema informático o de telecomunicaciones específico de la o las personas señaladas en el inciso segundo, el fiscal		Ministerio Público deberá emitir un informe al juez con los registros que consideró pertinentes y relevantes para la investigación, copia del cual deberá constar en la carpeta investigativa. Si se disiparen las sospechas que fundaren la medida; transcurriere el plazo dispuesto en la resolución judicial o su prórroga; o se cumpliere el fin perseguido con la misma, se deberá poner término inmediato a la intervención. El Fiscal Nacional dispondrá mediante instrucción general, los procedimientos de almacenamiento, conservación y destrucción segura de los registros obtenidos, así	**original o de su prórroga, el Ministerio Público deberá emitir un informe al juez con los registros que consideró pertinentes y relevantes para la investigación, copia del cual deberá constar en la carpeta investigativa.** **Si se disiparen las sospechas que fundaren la medida; transcurriere el plazo dispuesto en la resolución judicial o su prórroga; o se cumpliere el fin perseguido con la misma, se deberá poner término inmediato a la intervención.** **El Fiscal Nacional dispondrá mediante instrucción general, los procedimientos de almacenamiento, conservación y destrucción segura de los registros obtenidos,**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		deberá interrumpir inmediatamente la medida. Si así lo solicita el fiscal y el juez lo estima procedente, podrá autorizar la sustitución de la medida por alguna de aquellas reguladas en los artículos 222 a 226 del Código Procesal Penal, cuando concurran los requisitos allí señalados. Asimismo, el Ministerio Público podrá hacer uso de las facultades establecidas en este artículo, cuando se trate de delitos de la ley N° 20.000 y de la ley N° 21.577 en las regiones de Arica, Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, previa resolución del Fiscal Nacional que así lo disponga.”.		como del uso y manipulación de los mismos. El uso indebido de la facultad que establece este artículo dará lugar a las responsabilidades disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan de conformidad con el inciso final del artículo siguiente. El incumplimiento malicioso de los plazos señalados en los literales b) y e) del artículo siguiente será sancionado con las penas previstas en el artículo 240 del Código de Procedimiento Civil. En el mes de marzo de cada año, el Fiscal Nacional enviará a la	**así como del uso y manipulación de los mismos.** **El uso indebido de la facultad que establece este artículo dará lugar a las responsabilidades disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan de conformidad con el inciso final del artículo siguiente. El incumplimiento malicioso de los plazos señalados en los literales b) y e) del artículo siguiente será sancionado con las penas previstas en el artículo 240 del Código de Procedimiento Civil.** **En el mes de marzo de cada año, el Fiscal Nacional enviará a la Comisión de Seguridad**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
				Comisión de Seguridad Pública del Senado y la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados la información anual, desagregada por fiscalía regional, de la cantidad de solicitudes de intervención de redes presentadas por el Ministerio Público, el número de aceptadas y de rechazadas, así como la duración total de las primeras.". **(Proposición del Honorable Senador señor Flores. Aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Vodanovic y señores Durana, Flores, Ossandón y Quintana y Honorables Diputados señores Castro, Jouannet y Leal. Y el voto en contra de las**	**Pública del Senado y la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados la información anual, desagregada por fiscalía regional, de la cantidad de solicitudes de intervención de redes presentadas por el Ministerio Público, el número de aceptadas y de rechazadas, así como la duración total de las primeras.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
				Honorables Diputadas señoras Fries y Placencia).	
	(___)	°°°° **Artículo 20, nuevo** Ha incorporado el siguiente artículo 20, nuevo: "Artículo 20.- La resolución judicial que autorice la medida dispuesta en el artículo anterior deberá especificar: a) El lugar o lugares precisos y el rango o alcance máximo de la medida, y los dispositivos tecnológicos que se emplearán. b) Su duración precisa. c) La Fiscalía o unidad policial a cargo de su ejecución.			Artículo 20.- La resolución judicial que autorice la medida dispuesta en el artículo anterior deberá especificar: a) El lugar o lugares precisos y el rango o alcance máximo de la medida, y los dispositivos tecnológicos que se emplearán. b) Su duración precisa. c) La Fiscalía o unidad policial a cargo de su ejecución.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		d) Las medidas técnicas específicas necesarias para preservar la integridad de los contenidos, así como para impedir el acceso y la supresión de dichos datos del dispositivo objeto de la medida. e) El plazo máximo para la destrucción de los registros señalados en el inciso tercero del artículo 19.”. °°°°			d) Las medidas técnicas específicas necesarias para preservar la integridad de los contenidos, así como para impedir el acceso y la supresión de dichos datos del dispositivo objeto de la medida. e) El plazo máximo para la destrucción de los registros señalados en el inciso tercero del artículo 19.
	Artículo 14.- El Ministerio encargado de la Seguridad Pública deberá elaborar y proponer al Presidente o Presidenta de la República, como parte de la Política Nacional de Seguridad Pública, una Estrategia Nacional de Prevención y Combate de las	**<u>Artículo 14</u>** Ha pasado a ser artículo			Artículo 21.- El Ministerio encargado de la Seguridad Pública deberá elaborar y proponer al Presidente o Presidenta de la República, como parte de la Política Nacional de Seguridad Pública, una Estrategia Nacional de Prevención y Combate de las conductas

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	conductas terroristas, debiendo coordinarla intersectorialmente, actualizarla y evaluarla periódicamente**.** ___	21, incorporándose, luego del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: "Asimismo, se formulará una propuesta de reparación a las víctimas del terrorismo.".			terroristas, debiendo coordinarla intersectorialmente, actualizarla y evaluarla periódicamente. Asimismo, se formulará una propuesta de reparación a las víctimas del terrorismo.
	(___)	°°°° **Artículo 22, nuevo** Ha incorporado el siguiente artículo 22, nuevo: "Artículo 22.- Si se trata de la investigación de los delitos establecidos en esta ley, el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 132 del Código Procesal Penal podrá ampliarse por el juez de garantía hasta por el término de cinco días, a solicitud del fiscal. El juez se pronunciará de			Artículo 22.- Si se trata de la investigación de los delitos establecidos en esta ley, el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 132 del Código Procesal Penal podrá ampliarse por el juez de garantía hasta por el término de cinco días, a solicitud del fiscal. El juez se pronunciará de

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		inmediato sobre dicha petición, que podrá ser formulada y resuelta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de ese Código, sin necesidad de que el imputado sea conducido al tribunal hasta el término del plazo antes señalado. Una vez concluido ese plazo, o antes si el Ministerio Público así lo solicita, el imputado deberá ser puesto a disposición del tribunal, y en esa primera audiencia el fiscal o el abogado asistente podrá solicitar una nueva ampliación hasta por otros cinco días. En la resolución que apruebe la ampliación en los términos del inciso anterior, el juez de garantía ordenará que el detenido ingrese en un recinto penitenciario, que			inmediato sobre dicha petición, que podrá ser formulada y resuelta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de ese Código, sin necesidad de que el imputado sea conducido al tribunal hasta el término del plazo antes señalado. Una vez concluido ese plazo, o antes si el Ministerio Público así lo solicita, el imputado deberá ser puesto a disposición del tribunal, y en esa primera audiencia el fiscal o el abogado asistente podrá solicitar una nueva ampliación hasta por otros cinco días. En la resolución que apruebe la ampliación en los términos del inciso anterior, el juez de garantía ordenará que el detenido ingrese en un recinto penitenciario, que

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
		sea comunicada la defensoría penal pública de la detención del imputado y que éste sea examinado por el médico que el juez designe, el cual deberá practicar el examen e informar al tribunal el mismo día de la resolución. El nombramiento en ningún caso podrá recaer en un funcionario del organismo policial que haya efectuado la detención o en cuyo poder se encuentre el detenido. La negligencia grave del juez en la debida protección del detenido será considerada como infracción a sus deberes, de acuerdo con el artículo 324 del Código Orgánico de Tribunales.”. °°°°			sea comunicada la defensoría penal pública de la detención del imputado y que éste sea examinado por el médico que el juez designe, el cual deberá practicar el examen e informar al tribunal el mismo día de la resolución. El nombramiento en ningún caso podrá recaer en un funcionario del organismo policial que haya efectuado la detención o en cuyo poder se encuentre el detenido. La negligencia grave del juez en la debida protección del detenido será considerada como infracción a sus deberes, de acuerdo con el artículo 324 del Código Orgánico de Tribunales.
CÓDIGO PROCESAL					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
PENAL Libro Primero Disposiciones generales Título IV Sujetos procesales Párrafo 2º El ministerio público Artículo 78 ter.- Medidas especiales de protección de fiscales. Excepcionalmente, cuando en el transcurso de una investigación o en cualquier otra etapa del procedimiento, surgiere algún antecedente grave de amenaza, agresión u otra potencial afectación a la integridad personal de los fiscales o de sus familias, **o en todo caso tratándose de la investigación de**___ delitos cometidos por asociaciones delictivas o criminales, el Fiscal		**<u>Artículo 15</u>** Ha pasado a ser artículo 23, sustituido por el siguiente: “Artículo 23.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal: 1. Incorpórase en el encabezamiento del inciso primero del artículo 78 ter, a continuación de la frase “o en todo caso tratándose de la investigación de”, la siguiente: “hechos que revistan carácter de delito terrorista o de”.			Artículo 23.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal: 1. Incorpórase en el encabezamiento del inciso primero del artículo 78 ter, a continuación de la frase “o en todo caso tratándose de la investigación de”, la siguiente: “hechos que revistan carácter de delito terrorista o de”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
Regional respectivo podrá disponer, mediante una decisión fundada, una o más de las siguientes medidas de protección: a) La participación del fiscal o del abogado asistente de fiscal en las audiencias por vía remota mediante videoconferencia. b) Reserva de la identidad del fiscal o del abogado asistente de fiscal en las audiencias que se desarrollen ante los tribunales, ya sea que se realicen de forma presencial o remota. c) Reserva de la identidad del fiscal o del abogado asistente de fiscal en los registros y documentos que se deban poner a disposición de las partes o que deban ser presentados o evacuados					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
ante los tribunales. …. Libro Segundo Procedimiento ordinario Título I Etapa de investigación Párrafo 3° bis Diligencias especiales de investigación aplicables para casos de criminalidad organizada. VI. Regla común al presente Párrafo	**Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 226 X del Código Procesal Penal por el siguiente:**	2. Sustitúyese el artículo 226 X por el siguiente:			2. Sustitúyese el artículo 226 X por el siguiente:
Artículo 226 X.- Regla especial referida a delitos terroristas. Cuando se hayan cometido o preparado la comisión de los delitos sancionados en la ley Nº 18.314, las diligencias especiales de investigación previstas en este Párrafo podrán	**“Artículo 226 X.- Regla especial referida a delitos terroristas. Las técnicas especiales de investigación y las medidas de protección de testigos protegidos y agentes encubiertos, reveladores e informantes previstas en este Párrafo, así**	“Artículo 226 X.- Regla especial referida a delitos terroristas. Las técnicas especiales de investigación y las medidas de protección previstas en este Párrafo, así como la interceptación de comunicaciones prevista en los artículos			“Artículo 226 X.- Regla especial referida a delitos terroristas. Las técnicas especiales de investigación y las medidas de protección previstas en este Párrafo, así como la interceptación de comunicaciones prevista en los artículos

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
ser utilizadas por el fiscal, sea que se trate de una persona, de una agrupación de dos o más personas o de una asociación delictiva o criminal.	**como la interceptación de comunicaciones prevista en los artículos 222 a 226, serán aplicables en procesos seguidos por delito terrorista, cualquiera sea la pena asignada al delito.”.**	222 a 226, serán aplicables en procesos seguidos por delito terrorista, sea que se trate de una asociación terrorista, de una persona o de un grupo de dos o más personas, cualquiera sea la pena asignada al delito.”.			222 a 226, serán aplicables en procesos seguidos por delito terrorista, sea que se trate de una asociación terrorista, de una persona o de un grupo de dos o más personas, cualquiera sea la pena asignada al delito.”.
Párrafo 4° bis De la cooperación eficaz con la investigación					
Artículo 228 quáter.- Acuerdo de cooperación eficaz calificada. Si se tratare de hechos relativos a los delitos señalados en el artículo 228 bis A, se entenderá como cooperación eficaz calificada la entrega de información o datos precisos, comprobados y verídicos, que permitan satisfacer uno o más de los siguientes fines:		3. En el inciso primero del artículo 228 quáter:			3. En el inciso primero del artículo 228 quáter:

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
a) La identificación de líderes, jefes, financistas o fundadores de asociaciones **delictivas o criminales**. La información deberá permitir presumir fundadamente su intervención en el hecho punible. b) La identificación de bienes, flujos de dinero y fuentes de financiación de asociaciones **delictivas o criminales**, que faciliten su incautación o la práctica de cualquier clase de comiso. c) La identificación del lugar donde se encuentra la víctima de un delito de secuestro, de sustracción de menores, de trata de personas, o el cuerpo de una víctima de homicidio. La cooperación eficaz calificada podrá ser		a) Sustitúyese en su letra a) la expresión “delictivas o criminales” por “delictivas, criminales o terroristas”. b) Reemplázase en su letra b) la expresión “delictivas o criminales” por “delictivas, criminales o terroristas”.”.			a) Sustitúyese en su letra a) la expresión “delictivas o criminales” por “delictivas, criminales o terroristas”. b) Reemplázase en su letra b) la expresión “delictivas o criminales” por “delictivas, criminales o terroristas”.”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
establecida solo en virtud de un acuerdo de cooperación. En estos casos el fiscal, previa autorización del Fiscal Regional, podrá acordar con el cooperador el sobreseimiento definitivo o la rebaja de hasta tres grados de la pena, según la entidad y relevancia de la información entregada, y si ésta cumple con los fines de uno o más de los literales del inciso anterior. La cooperación eficaz calificada procederá respecto de imputados en la misma investigación o, incluso, de imputados que se encuentren investigados por otros delitos. En este último caso, el colaborador tendrá la calidad de testigo. Si el autor estuvo involucrado en los hechos que colabora a esclarecer,					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
su cooperación eficaz debe extenderse más allá de su propia contribución al delito. El acuerdo de cooperación eficaz podrá incluir, además, el otorgamiento de una medida de protección al cooperador, en los términos de la letra b) del inciso primero del artículo 228 ter.					
DECRETO LEY N° 321, DE 1925, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LAS PERSONAS CONDENADAS A PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD Artículo 3°.- Las personas condenadas a presidio					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
perpetuo calificado sólo podrán postular a la libertad condicional una vez que hubieren cumplido cuarenta años de privación de libertad efectiva. Si la solicitud del beneficio fuere rechazada, no podrá deducirse nuevamente sino después de transcurridos dos años desde su última presentación. Las personas condenadas a presidio perpetuo sólo podrán postular al beneficio de la libertad condicional una vez cumplidos veinte años de privación de libertad. Asimismo, las personas condenadas por los delitos de parricidio, femicidio, homicidio simple, homicidio calificado, robo con homicidio, robo con violación, violación con					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
homicidio, violación, infanticidio, y por los delitos contemplados en el número 2° del artículo 365 bis, en los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 141, en el número 1 del inciso primero y en el inciso segundo del artículo 142 y en los artículos 363, 365 bis, 366 incisos primero y segundo, 366 bis, 367, 367 ter, 367 quáter, 367 septies, 411 quáter, 436, 440 y 474, todos del Código Penal, en los artículos 281 bis, 281 ter, 281 quáter, 416, 416 bis N° 1 y 2, y 416 ter del Código de Justicia Militar; en los artículos 17, 17 bis N° 1 y 2, y 17 ter de la ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en los artículos 15 A, 15 B N° 1 y 2, y 15 C de la ley orgánica de Gendarmería de Chile, y homicidio de integrantes del Cuerpo de					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
Bomberos de Chile, de integrantes de las Fuerzas Armadas y servicios bajo su dependencia, en el ejercicio de sus funciones, y el de elaboración o tráfico de estupefacientes, sólo podrán postular a este beneficio cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena. Para los casos establecidos en el presente inciso y en los incisos primero y segundo de este artículo, se considerará como conducta intachable haber obtenido nota "muy buena" durante los seis bimestres anteriores a su postulación. Las personas condenadas a dos o más penas, cuya suma alcance o supere los cuarenta años de privación de libertad, sólo podrán postular al beneficio de libertad					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
condicional una vez que hayan cumplido veinte años de reclusión. En caso de concederse, el período de supervisión a que se refiere el artículo 8° se extenderá hasta cumplir cuarenta años contados desde el inicio de la condena. Las personas condenadas por los incisos tercero y cuarto del artículo 196 de la ley Nº 18.290, de Tránsito, podrán postular a este beneficio sólo una vez que hayan cumplido dos tercios de la condena. Las personas condenadas **por el delito contemplado en el artículo 293 del Código Penal** sólo podrán postular al beneficio de la libertad condicional cuando hayan cumplido	**Artículo 16**.- Reemplázase, en el inciso sexto del artículo 3°, del decreto ley N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, la frase "por el delito contemplado en el artículo 293 del Código Penal", por lo siguiente: "por los delitos contemplados en el artículo 293 del Código Penal o en los artículos 1°, 3° y **5°** de la ley que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y deroga la ley N° 18.314,".	**<u>Artículo 16</u>** Ha pasado a ser artículo 24, sustituyéndose en el texto que se propone la referencia al artículo "5º" por otra al artículo "4º".		**Artículo 16 del Senado (artículo 24 de la Cámara de Diputados)** Reemplazar la expresión "1°, 3° y 4°" por la siguiente: "1°, 3°, 4°, 7º y 8º". **(Acuerdo de la Comisión Mixta. Unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores Durana, Flores, Quintana y Saavedra y**	Artículo 24.- Reemplázase, en el inciso sexto del artículo 3°, del decreto ley N° 321, de 1925, del Ministerio de Justicia, que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, la frase "por el delito contemplado en el artículo 293 del Código Penal", por lo siguiente: "por los delitos contemplados en el artículo 293 del Código Penal o en los artículos **1°, 3°, 4°, 7º y 8º** de la ley que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y deroga la ley N° 18.314,".

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
dos tercios de la pena, salvo quienes han cooperado eficazmente con la investigación, los que podrán postular de conformidad a lo señalado en el artículo anterior. Las personas condenadas a presidio perpetuo por delitos contemplados en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad y, además condenadas por delitos sancionados en otros cuerpos legales, podrán postular al beneficio de la libertad condicional una vez que hayan cumplido diez años de pena, siempre que los hechos punibles hayan ocurrido entre el 1 de enero de 1989 y el 1 de enero de 1998 y suscriban, en forma previa, una declaración que contenga una renuncia inequívoca				**los Honorables Diputados señoras Fries y Placencia y señores Jouannet, Leal y Longton)**	

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
al uso de la violencia.					
LEY N° 18.216, QUE ESTABLECE PENAS SUSTITUTIVAS A LAS PENAS PRIVATIVAS O RESTRICTIVAS DE LIBERTAD TITULO PRELIMINAR Artículo 1°.- La ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad podrá sustituirse por el tribunal que las imponga, por alguna de las siguientes penas: a) Remisión condicional. b) Reclusión parcial. c) Libertad vigilada. d) Libertad vigilada intensiva.					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
e) Expulsión, en el caso señalado en el artículo 34. f) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad. No procederá la facultad establecida en el inciso precedente ni la del artículo 33 de esta ley, tratándose de los autores de los delitos consumados previstos en los artículos 141, incisos tercero, cuarto y quinto; 142, 150 A, 150 B, 293, 361, 362, 363, 365 bis, 366 incisos primero y segundo, 366 bis, 372 bis, 390, 390 bis, 390 ter, 391 y 411 quáter del Código Penal; o de los delitos o cuasidelitos que se cometan empleando alguna de las armas o elementos mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 2º y en el artículo 3º de la ley Nº 17.798, salvo en los casos					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
en que en la determinación de la pena se hubiere considerado la circunstancia primera establecida en el artículo 11 del mismo Código. Tampoco procederá respecto de aquellos delitos contra la vida y la integridad física de funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, o de funcionarios de las Fuerzas Armadas y servicios de su dependencia. En estos últimos dos supuestos, cuando los delitos se cometan mientras el funcionario ejerce funciones de resguardo del orden público, de protección de la infraestructura crítica, de resguardo de fronteras y/o funciones de fiscalización. En ningún caso podrá					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
imponerse la pena establecida en la letra f) del inciso primero a los condenados por crímenes o simples delitos señalados por las leyes números 20.000, 19.366 y 18.403. No se aplicará ninguna de las penas sustitutivas contempladas en esta ley a las personas que hubieren sido condenadas con anterioridad por alguno de dichos crímenes o simples delitos en virtud de sentencia ejecutoriada, hayan cumplido o no efectivamente la condena. **(___)**	**(___)**	°°°° **Artículo 25, nuevo** Ha incorporado el siguiente artículo 25, nuevo: “Artículo 25.- Incorpórase en el artículo 1° de la ley N° 18.216, que establece penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual a ser inciso quinto, y así sucesivamente:			Artículo 25.- Incorpórase en el artículo 1° de la ley N° 18.216, que establece penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual a ser inciso quinto, y así sucesivamente:

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
Tampoco podrán imponerse las penas establecidas en el inciso primero a los condenados por crímenes o simples delitos contemplados en la ley N° 17.798. Tratándose de simples delitos previstos en dicha ley, sólo procederán las penas sustitutivas de reclusión parcial y libertad vigilada intensiva. Tampoco podrá el tribunal aplicar las penas señaladas en el inciso		"Tratándose de los autores de los delitos consumados que la ley califica como terroristas, no podrán aplicarse las penas señaladas en el inciso primero ni la del artículo 33.".". °°°°			"Tratándose de los autores de los delitos consumados que la ley califica como terroristas, no podrán aplicarse las penas señaladas en el inciso primero ni la del artículo 33.".

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
primero a los autores del delito consumado previsto en el artículo 436, inciso primero, del Código Penal, que hubiesen sido condenados anteriormente por alguno de los delitos contemplados en los artículos 433, 436 y 440 del mismo Código. No regirán las prohibiciones dispuestas en los incisos anteriores respecto de quienes se les hubiere reconocido la circunstancia atenuante de cooperación eficaz, cuando ésta fuere procedente de conformidad con la ley. Para los efectos de esta ley, no se considerarán las condenas por crimen o simple delito cumplidas, respectivamente, diez o cinco años antes de la					

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
comisión del nuevo ilícito. Igualmente, si una misma sentencia impusiere a la persona dos o más penas privativas de libertad, se sumará su duración, y el total que así resulte se considerará como la pena impuesta a efectos de su eventual sustitución y para la aplicación de la pena mixta del artículo 33.					
LEY N° 18.314, QUE DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD CAPITULO I De las conductas terroristas y su penalidad Artículo 8º.- El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite,	**Artículo 17**.- Derógase la ley N° 18.314. Toda referencia legal o reglamentaria a los delitos establecidos en dicho cuerpo legal debe entenderse hecha a los ilícitos tipificados en la presente ley. Asimismo, las referencias legales o reglamentarias al delito consagrado en el artículo 8° de la ley N° 18.314	**<u>Artículo 17</u>** Ha pasado a ser artículo 26, sustituyéndose la frase “al delito sancionado			Artículo 26.- Derógase la ley N° 18.314. Toda referencia legal o reglamentaria a los delitos establecidos en dicho cuerpo legal debe entenderse hecha a los ilícitos tipificados en la presente ley. Asimismo, las referencias legales o reglamentarias al delito consagrado en el artículo 8° de la ley N° 18.314

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo, a menos que en virtud de la provisión de fondos le quepa responsabilidad en un delito determinado, caso en el cual se le sancionará por este último título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294 bis del Código Penal.	deberán entenderse hechas **al delito sancionado en el artículo 8° de esta ley**.	en el artículo 8° de esta ley" por "al delito sancionado en el artículo 10 de esta ley".			deberán entenderse hechas al delito sancionado en el artículo 10 de esta ley.
	Artículo 18.- Cambio de jurisdicción. El Ministerio Público, tratándose de la investigación y juzgamiento de delitos	**Artículo 18** Lo ha suprimido.	**RECHAZADA**	**Artículo 18 del Senado** Sustituirlo por el siguiente: "Artículo 27.- Regla de competencia. El Ministerio Público o la defensa del imputado, tratándose de la investigación y juzgamiento de delitos	**Artículo 27.- Regla de competencia. El Ministerio Público o la defensa del imputado, tratándose de la investigación y**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	que la ley califica como terroristas, de oficio o a petición de parte, en casos de alarma pública o de especial complejidad, siempre que se estime fundamental para el éxito de la investigación y no se vulnere sustancialmente el derecho a la defensa del imputado, podrá solicitar al Pleno de la Corte Suprema que el conocimiento de éstos fuere de competencia de los Juzgados de Garantía y del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago, conforme al turno que dicho tribunal fije a través de un auto acordado. **La solicitud podrá ser formulada en cualquier**			que la ley califica como terroristas, en casos de alarma pública o de especial complejidad, siempre que se estime fundamental para el éxito de la investigación y no se vulnere sustancialmente el derecho a la defensa del imputado, podrán solicitar, una vez formalizada la investigación y hasta antes del término de la audiencia de preparación del juicio oral, al Pleno de la Corte Suprema que el conocimiento de éstos fuere de competencia de los Juzgados de Garantía y del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago, conforme al turno establecido en el artículo 167 del Código Orgánico de Tribunales.	**juzgamiento de delitos que la ley califica como terroristas, en casos de alarma pública o de especial complejidad, siempre que se estime fundamental para el éxito de la investigación y no se vulnere sustancialmente el derecho a la defensa del imputado, podrán solicitar, una vez formalizada la investigación y hasta antes del término de la audiencia de preparación del juicio oral, al Pleno de la Corte Suprema que el conocimiento de éstos fuere de competencia de los Juzgados de Garantía y del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago, conforme al turno establecido en el**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	etapa del procedimiento, desde antes de la audiencia de control de la detención y hasta antes del inicio del juicio oral, suspendiendo ésta los plazos establecidos en el Código Procesal Penal o en cualquier otra ley de carácter procesal que resultare aplicable, para que el Pleno de la Corte Suprema pueda resolver la solicitud, lo que deberá ser realizado en un plazo no superior a tres días a partir de su presentación.			En la solicitud se deberán acompañar antecedentes que acrediten de manera inequívoca la concurrencia de las circunstancias establecidas en el inciso precedente. De esta solicitud, que será suscrita por el fiscal regional o defensor respectivo, se dará traslado a los intervinientes por el plazo de cinco días.". **(Proposición del Honorable Senador señor Ossandón. Aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores Durana, Flores y Ossandón y Honorables Diputados señores Castro,**	**artículo 167 del Código Orgánico de Tribunales.** **En la solicitud se deberán acompañar antecedentes que acrediten de manera inequívoca la concurrencia de las circunstancias establecidas en el inciso precedente. De esta solicitud, que será suscrita por el fiscal regional o defensor respectivo, se dará traslado a los intervinientes por el plazo de cinco días.**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
				Jouannet y Leal. Y el voto en contra de los Honorables Senadores señora Vodanovic y señor Quintana y las Honorables Diputadas señoras Fries y Placencia).	
	<u>Disposiciones Transitorias</u>	**Disposiciones transitorias** Ha suprimido este epígrafe.			
	Artículo primero.- Los hechos perpetrados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, así como las penas y las demás consecuencias que corresponda imponer por ellos, serán determinados conforme a la ley vigente al momento de su perpetración. Si esta ley entra en vigor	**Artículo primero** Ha cambiado su denominación por “Artículo transitorio”, sin otra enmienda.		Artículo transitorio.- Los hechos perpetrados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, así como las penas y las demás consecuencias que corresponda imponer por ellos, serán determinados conforme a la ley vigente al momento de su perpetración. Si esta ley entra en vigor	

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	durante la perpetración del hecho se estará a lo dispuesto en ella, siempre que en la fase de perpetración posterior se realice íntegramente la nueva descripción legal del hecho. Si la aplicación de esta ley resulta más favorable al imputado o acusado por un hecho perpetrado con anterioridad a su entrada en vigencia, se estará a lo dispuesto en ella. Para determinar si la aplicación de esta ley resulta más favorable se deberán tomar en consideración todas las normas sustantivas en ella previstas que sean pertinentes al juzgamiento del hecho. Para efectos de lo dispuesto en los incisos primero y segundo			durante la perpetración del hecho se estará a lo dispuesto en ella, siempre que en la fase de perpetración posterior se realice íntegramente la nueva descripción legal del hecho. Si la aplicación de esta ley resulta más favorable al imputado o acusado por un hecho perpetrado con anterioridad a su entrada en vigencia, se estará a lo dispuesto en ella. Para determinar si la aplicación de esta ley resulta más favorable se deberán tomar en consideración todas las normas sustantivas en ella previstas que sean pertinentes al juzgamiento del hecho. Para efectos de lo dispuesto en los incisos primero y segundo	

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS RECHAZADAS POR EL SENADO (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	PROPOSICIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO PROPUESTO
	precedentes, el delito se entiende perpetrado en el momento o durante el lapso en el cual se ejecuta la acción punible o se incurre en la omisión punible.			precedentes, el delito se entiende perpetrado en el momento o durante el lapso en el cual se ejecuta la acción punible o se incurre en la omisión punible.	
	Artículo segundo.- Lo dispuesto en el artículo 14 de esta ley, referente a la Estrategia Nacional de Prevención y Combate de las conductas terroristas, sólo se hará exigible una vez que el Ministerio de Seguridad Pública se encuentre en funcionamiento.”.	**Artículo segundo** Lo ha suprimido.			